



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

2589 Orden de 15 de abril de 2021 por la que se estima la solicitud de doña M.^ª Asunción Ayuso Velar relativa a la abstención de ejercer la Presidencia de la Comisión de la zona 2 que ha de valorar el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores, nombrada por Orden de 11 de marzo de 2021. 10732

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2590 Extracto de la Resolución de 12 de abril de 2021 de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial. 10733

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

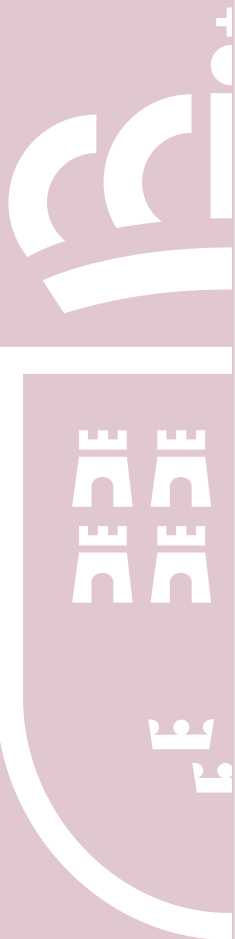
2591 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 10736

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Dos de Murcia

2592 Juicio verbal 512/2018. 10739

BORM



IV. Administración Local

Beniel

2593 Oferta de empleo público para 2021. 10741

Cehégín

2594 Aprobación de bases y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Encargado del Museo Arqueológico, del Ayuntamiento de Cehégín, por consolidación de empleo temporal. 10742

Las Torres de Cotillas

2595 Exposición pública de la aprobación del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del cuarto trimestre del ejercicio 2020. 10752

2596 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las ayudas de urgente necesidad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 10754

2597 Exposición pública de aprobación del padrón del impuesto de actividades económicas 2020. 10755

Mula

2598 Nombramiento de funcionarios de carrera. Agentes de la Policía Local. 10757

2599 Aprobación definitiva de modificación del presupuesto n.º 7/2020. 10758

Puerto Lumbreras

2600 Anuncio de desistimiento del proceso selectivo de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial por consolidación. 10759

San Javier

2601 Información pública de expediente de prescripción de devoluciones de ingresos. 10760

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

2589 Orden de 15 de abril de 2021 por la que se estima la solicitud de doña M.^a Asunción Ayuso Velar relativa a la abstención de ejercer la Presidencia de la Comisión de la zona 2 que ha de valorar el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores, nombrada por Orden de 11 de marzo de 2021.

La Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 17 de diciembre de 2020, se convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de 11 de marzo de 2021, se establecieron las zonas de los centros docentes públicos y se designaron los miembros de las comisiones del concurso de méritos convocado por la citada Orden de 17 de diciembre de 2020.

En el anexo II a dicha Orden de 11 de marzo de 2021, aparecen relacionados los componentes de las comisiones, entre los que figura D.^a M.^a Asunción Ayuso Velar como Presidenta de la comisión de la zona 2 de centros de Educación Infantil y Primaria. En esta zona 2 figuran los CEIP Enrique Laborda, CEIP Andrés Baquero y CEIP Ntra. Sra. de Arrixaca.

Visto el escrito de fecha 13 de abril de 2021, en el que D.^a M.^a Asunción Ayuso Velar manifiesta su solicitud de abstención de ejercer la presidencia de la citada comisión, de acuerdo con el artículo 12 de la citada Orden de 31 de enero de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Estimar la solicitud de D.^a M.^a Asunción Ayuso Velar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Segundo. Cesar a D.^a M.^a Asunción Ayuso Velar como Presidenta de la Comisión de la zona 2 de centros de Educación Infantil y Primaria establecida por Orden de 11 de marzo de 2021.

Tercero. Nombrar Presidenta de la Comisión de selección de los CEIP Enrique Laborda, CEIP Andrés Baquero y CEIP Ntra. Sra. de Arrixaca, incluidos en la zona 2 de centros de Educación Infantil y Primaria a D.^a Pilar Miranda López.

Murcia, 15 de abril de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, P.D. el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos (Orden de 11/09/2019, BORM n.º 211 de 12/09/2019), Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2590 Extracto de la Resolución de 12 de abril de 2021 de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial.

BDNS (Identif.):557349

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557349>)

Primero. Beneficiarios:

Para cada tipo de actuación, podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en la Orden de 31/07/2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, modificada por Orden de 7 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, siempre que tengan residencia fiscal en España:

a) Las empresas que tengan la consideración de PYME, o de Gran Empresa del sector industrial, cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los indicados en el artículo 6, apartado a) de la Orden de Bases Reguladoras.

b) Las empresas de servicios energéticos entendiéndose como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de especial concurrencia, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incentivar y promover la realización de actuaciones que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética.

Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deben cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo I de la Orden de Bases y encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías:

- 1) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
- 2) Implantación de sistemas de gestión energética.

Tercero. Cuantía mínima y máxima de las inversiones elegibles:

Se establecen umbrales de inversión diferenciados para cada medida y en función del tamaño de empresa.

Así para la pequeñas y medianas empresas, dichos umbrales (cuantía mínima) de inversión serán de 50.000 euros de inversión elegible para la medida

1 Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales y de 20.000 euros de inversión elegible para la Medida 2 Implantación de sistemas de gestión energética.

Para las grandes empresas se establece un umbral de 150.000 euros de inversión elegible para la medida 1 Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales y de 30.000 euros de inversión elegible para la Medida 2 Implantación de sistemas de gestión energética.

La cuantía máxima de las inversiones será aquella que aplicando la intensidad de ayuda aprobada dé lugar a la cuantía máxima de subvención prevista en el apartado cuarto de esta convocatoria.

Cuarto. Plazo de ejecución de las actuaciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Orden de bases que rige esta convocatoria, se limita el plazo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda a doce meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Quinto. Bases reguladoras:

Orden de 31/07/2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial (BORM nº 179 de 5 de agosto de 2019), modificada por Orden de 7/10/2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía (BORM nº 235 de 10/10/2019).

Sexto. Financiación:

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de 12.000.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1610.710A.75102.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicho crédito se incrementará con la incorporación del remanente de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2019 hasta el importe máximo de 17.829.396,55 euros, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Las ayudas otorgadas en el marco de esta Convocatoria serán objeto de cofinanciación con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del periodo 2014-2020, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España, siempre que sean elegibles dentro del mismo, conforme se desarrolla en el artículo 10 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

Séptimo. Cuantía máxima de las subvenciones:

La cuantía máxima de subvención por solicitud en ningún caso podrá ser superior a 3.000.000 euros.

Octavo. Presentación y plazo:

La presentación de solicitudes deberá realizarse de forma electrónica, a través del formulario específico dispuesto para ello en la dirección de internet www.institutofomentomurcia.es/infodirecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual el solicitante de la ayuda deberá disponer



de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente. El solicitante deberá cumplimentar el formulario dispuesto al efecto, adjuntando la documentación en formato electrónico, establecida en la convocatoria.

La solicitud de subvención se encuentra disponible y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria y hasta las 24 horas del 30 de junio de 2021, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11.3 de la orden de bases.

Murcia, 12 de abril de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2591 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ÁGUILAS	TASA DE MERCADO SEMANAL	ABRIL 2021	20/04/2021	21/06/2021
ALEDO	TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	PRIMER TRIMESTRE 2021	20/04/2021	21/06/2021
BLANCA	TASA DE MERCADO SEMANAL	PRIMER TRIMESTRE 2021	20/04/2021	21/06/2021
CAMPOS DEL RÍO	TASA DE BASURAS	PRIMER TRIMESTRE 2021	20/04/2021	21/06/2021
LOS ALCÁZARES	TASA DE BASURAS	PRIMER TRIMESTRE 2021	20/04/2021	21/06/2021
MAZARRÓN	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/04/2021	21/06/2021
MULA	TASA DE MERCADO SEMANAL	PRIMER TRIMESTRE 2021	20/04/2021	21/06/2021

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando

el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, Bbva, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander Y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cehegín	C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 9 de abril de 2021.—El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, Eduardo José Prieto Giménez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

2592 Juicio verbal 512/2018.

Equipo/usuario: MGO

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30030 47 1 2018 0000972

JVB Juicio Verbal 512/2018

Sobre Otras Materias

Demandante: Helvetia Cia Suiza S.A. de Seguros y Reaseguros, Transportes Euro Almería 2000 S.L.

Procurador: Manuel Sevilla Flores, Manuel Sevilla Flores

Abogado: Antonio Fuentes Segura, Antonio Fuentes Segura

Demandado: Zurich Seguros S.A., Murcinova Sociedad Cooperativa

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López,

En el procedimiento de referenda se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia

En Murcia, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por mi, D. Javier Quintana Aranda, Magistrado-Juez de Refuerzo del Juzgado de lo Mercantil 2 de Murcia y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 512/18, a instancia de Helvetia Cia Suiza, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Sevilla Flores y con la asistencia letrada del Sr. Fuentes Segura, frente a Murcinova Soc. Coop., declarada en rebeldía, y frente a Zurich Seguros, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales, Sr. Navarro López y con la asistencia letrada de la Sra. Aguilar Ponce de León, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Firmado por: Ana Isabel González Peinado

Se estima sustancialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sevilla Flores, en nombre y representación de Helvetia Cía. Suiza S.A., y se condena la demandada Murcinova Soc. Coop., a pagar la cantidad de 5620 €, mas el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, y se condena a responder solidariamente en la cantidad de 5320 €, a la entidad aseguradora Zurich Seguros, S.A., junto con el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

Se imponen las costas de este proceso a las partes demandadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, en el que se

deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Murcinova Sociedad Cooperativa, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma al mismo y para su publicación en el BORM.

En Murcia, 30 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

2593 Oferta de empleo público para 2021.

Resolución de 8 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Beniel (Murcia), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para 2021:

Provincia: Murcia.

Corporación: Beniel.

Número de código territorial: 30010.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio: 2021.

Aprobada por Acuerdo Junta Gobierno Local de fecha: 08.04.21.

Funcionarios de carrera (Plazas de acceso libre)

Subgrupo Según art. 76 Ley 7/2007	Clasificación	Nº de vacantes	Denominación
C1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales	1	Agente Policía Local

Documento firmado por la Alcaldesa en Beniel, a 8 de abril de 2021, Mari Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

2594 Aprobación de bases y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Encargado del Museo Arqueológico, del Ayuntamiento de Cehegín, por consolidación de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 250/2021 de fecha 11 de marzo se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Encargado del Museo Arqueológico, del Ayuntamiento de Cehegín, por consolidación de empleo temporal y que se regirán por las siguientes bases, aprobadas igualmente en la misma resolución:

“Bases generales de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Encargado del Museo Arqueológico mediante proceso de consolidación de empleo correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2019

Primera.- Objeto

1.- Es objeto de la convocatoria la provisión como personal funcionario de la plaza de Encargado del Museo Arqueológico, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cehegín, mediante consolidación de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición y que está incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 301 de fecha 31 de diciembre de 2020, con la clasificación siguiente:

Denominación: Encargado del Museo Arqueológico

Grupo/Subgrupo: C/C1

2. La presente convocatoria se realiza en virtud de los procesos de estabilización fundamentados en lo dispuesto en el art. 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, para plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

Además, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto-Legislativo número 781/86, de 18 de abril; Real Decreto número 896/91, de 7 de junio; por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto número 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al

servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", publicándose un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al tablón de edictos del Ayuntamiento y a la página web del ayuntamiento (www.cehegin.es).

Tercera.- Requisitos

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo caso las personas aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o en condiciones de obtenerla al término del plazo de presentación de instancias.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas con minusvalía tendrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera.

Cuarta.- Régimen de incompatibilidades

Quien resulte seleccionado quedará sometido desde el momento de su toma de posesión o contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Quinta.- Solicitudes

1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (electrónica o presencialmente). En su caso, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum Vitae.
- Documentación acreditativa de la Titulación exigida.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

- Documentos justificativos alegados para la fase de concurso. Para acreditar la experiencia laboral deberá aportarse contrato de trabajo o certificado de servicios prestados. Si no es posible aportar contrato podrá aportarse un recibo de nómina. Si existiese contradicción entre lo dispuesto en el contrato y el informe de vida laboral, se estará a lo dispuesto en esta última. La formación se justificará mediante la documentación acreditativa de la realización de los mismos (diploma o certificado expedido por órgano competente).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015.

- Justificante acreditativo del pago de la tasa de 24,00 €, que será ingresada mediante transferencia bancaria en la cuenta municipal ES42.2038.3044.1764.0000.1424 (Bankia).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Admisión de aspirantes

1.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobando la correspondiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador, lo que se hará público en la página web del Ayuntamiento: www.cehegin.es, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de subsanaciones.

2.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

3.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

4.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación o subsanación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones o subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva.

Las listas aprobadas, así como el resto de información relativa al proceso selectivo, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento: www.cehegin.es.

Séptima.- Tribunal calificador

1.- Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados mediante Resolución de Alcaldía.

2.- Los órganos de selección serán colegiados y, de acuerdo a lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

3.- Su composición será exclusivamente técnica y deberán poseer titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. No podrán formar parte de los Tribunales calificadores el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.- Estará constituido por personal empleado público en servicio activo, compuesto de un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales.

6.- Cada miembro titular contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente, y su designación, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública junto con la Resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

7.- El Tribunal Calificador podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzguen necesario; dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

8.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de más de la mitad del resto de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

9.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente Base.

10.- Los miembros de los Tribunales podrán ser recusados por los aspirantes una vez publicada la composición del mismo junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

11.- Contra las decisiones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

12.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros de los órganos de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecida en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

Octava.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "B", resultante del sorteo realizado con fecha 21 de julio de 2020 por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, según Resolución de 21 de julio de 2020 publicada en el BOE de 24 de julio de 2020, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

4.- Para el desarrollo de la fase de oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, garantizarán el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

5.- En su caso, para las personas con discapacidad que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios en el proceso selectivo. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación. En este caso deberán aportar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma donde se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Novena.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

1.- La selección se realizará mediante el sistema de concurso - oposición.

2.- Fase de Concurso.

En esta fase, la valoración de méritos no podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima de las fases que componen el proceso selectivo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El baremo de la fase de concurso será el siguiente:

2.1 Baremo del Concurso (Máximo 40 puntos):

Sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

A) Titulación:

Por poseer una titulación superior a la exigida como requisito en el ámbito de la Historia y/o Arqueología: 5,00 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 28,00 puntos) No se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes.

a) Por cada mes completo de experiencia como Encargado de Museo Arqueológico, en el Ayuntamiento de Cehegín, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 19,00 puntos

b) Por cada mes completo de experiencia como Encargado de Museo Arqueológico, en otras administraciones, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio., hasta un máximo de 9,00 puntos

C) Formación (Hasta un máximo de 5,00 puntos)

Se valorará la participación, como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo, a razón de 0,02 puntos por hora.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso, ni los de duración inferior a 10 horas.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

D) Otros méritos (máximo 2,00 puntos)

- Se valorará la impartición de cursos de formación de materias relacionadas con la Historia Antigua y la Arqueología, a razón de 0,25 puntos por curso de más de 150 horas, hasta un máximo de 1,00 punto.

- Se valorará la Dirección o Codirección de excavaciones arqueológicas, a razón de 0,2 puntos por excavación, hasta un máximo de 1,00 punto.

3.- Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, con una puntuación máxima de 60 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos de NIF, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de la fase de oposición será el siguiente:

a) Ejercicio de carácter teórico-práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los procedimientos, tareas, y funciones habituales del puesto de trabajo de la convocatoria, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes en cuanto al contenido de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo conforme al temario que se relaciona en el Anexo I, durante un tiempo máximo de 90 minutos, a elegir de entre los propuestos por el Tribunal Calificador.

En este ejercicio, se valorará fundamentalmente los conocimientos técnicos y de procedimiento, la capacidad de raciocinio, la identificación, el análisis y la resolución de problemas planteados, así como la claridad y rigor de la redacción.

Esta prueba se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superar este ejercicio.

Décima.- Nombramiento de funcionario/a de carrera

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el proceso selectivo, el Tribunal hará pública y propondrán al órgano competente para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- En su caso, los aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del Tribunal para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión en el Cuerpo, Escala por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la Resolución a la que se refiere en apartado anterior. La inclusión en esta relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones, ni inclusión en la lista de espera.

3.- El aspirante propuesto aportará ante esta Administración, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, le aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

4.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- En el plazo de un mes como máximo desde el nombramiento, se procederá a realizar el acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y resto del Ordenamiento Jurídico, así como a la toma de posesión en el plazo máximo de diez días hábiles desde el acto de acatamiento.

Undécima.- Incidencias

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Recursos

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, o de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cehégín, 12 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

Anexo I

Bloque general

1. la constitución Española de 1978: estructura. Principios generales.
2. Derechos fundamentales de los españoles. Deberes fundamentales de los españoles
3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población.
4. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento
5. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos institucionales. Régimen Jurídico. Reforma del Estatuto
6. La organización territorial del Estado. Administración Central, Autonómica y Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
7. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos. Las ordenanzas fiscales
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios generales. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones

Bloque específico

1. Normativa vigente para la protección del Patrimonio Histórico, Artístico, Etnográfico y Cultural Español.
2. El Plan General Municipal de Ordenación de Cehegín.
3. La Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
4. La Ley de Museos de la Región de Murcia. Antecedentes.
5. Reglamento sobre excavaciones arqueológicas en la Región de Murcia.
6. La declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Cehegín.
7. La Carta Arqueológica de Cehegín.
8. Los Bienes Patrimonio de la Humanidad en el municipio de Cehegín.
9. Los Bienes de Interés Cultural en el municipio de Cehegín.
10. La arqueología en Cehegín. Historia de la investigación.
11. El Arte Rupestre en el municipio de Cehegín.
12. El Calcolítico y la Edad del Bronce en el municipio de Cehegín.
13. El Cultura Ibérica en el municipio de Cehegín.
14. La romanización en el municipio de Cehegín.
15. La Antigüedad Tardía en Cehegín.
16. La villa de Cehegín en época islámica.
17. La villa de Cehegín durante la Edad Media Cristiana.
18. La villa de Cehegín durante la Edad Moderna.
19. La Iglesia de Santa María Magdalena de Cehegín.
20. El Convento de San Esteban Protomártir de Cehegín.
21. La Ermita de la Soledad de Cehegín.
22. La Iglesia de la Purísima Concepción de Cehegín.
23. La Colección Santiago Sánchez del Museo Arqueológico de Cehegín.



24. La colección Miguel Ángel Galve del Museo Arqueológico de Cehegín.
25. La Colección Antonio Caparrós del Museo Arqueológico de Cehegín.
26. Los yacimientos y fósiles del Triásico del Museo Arqueológico de Cehegín.
27. Los yacimientos y fósiles del Jurásico del Museo Arqueológico de Cehegín.
28. La musealización del yacimiento de Begastri.
29. Las excavaciones arqueológicas de Begastri.
30. La Cruz de Begastri: Estudios realizados.
31. La excavación arqueológica: métodos y técnicas.
32. Métodos de registro y análisis en arqueología.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2595 Exposición pública de la aprobación del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del cuarto trimestre del ejercicio 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por decreto Número 2021-0992 de Fecha 26/03/2021, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del cuarto trimestre del ejercicio 2020.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 12 de abril de 2021 al 14 de junio de 2021, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, Oficina Virtual Tributaria, Oficina de correos (T-envío) y en la Oficina de Recaudación (con tarjeta), utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados

Son entidades colaboradoras, Bankia, Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suarez, n.º 1, 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia o a través de la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección: <https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es/>

Contra la aprobación del referido padrón, altas, bajas y modificaciones, podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (art. 14 C del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de esta tasa cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de las liquidaciones practicadas a no ser que estas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Las Torres de Cotillas, 5 de abril de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2596 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las ayudas de urgente necesidad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Urgente Necesidad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 8 de abril de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2597 Exposición pública de aprobación del padrón del impuesto de actividades económicas 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por decreto número 2020-2939 de Fecha 13/08/2020, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 1 de mayo al 1 de julio de 2021, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras y en <https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es>, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras, Bankia, Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suárez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia.

Contra la aprobación del referido padrón, altas, bajas y modificaciones, podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (Art. 14 C del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de esta tasa cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de las liquidaciones practicadas a no ser que estas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria



y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Las Torres de Cotillas, 8 de abril de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2598 Nombramiento de funcionarios de carrera. Agentes de la Policía Local.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, se ha procedido al nombramiento de los Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

D.^a Marina María Alcaraz Millán, NIF: ...845...

D.^a María Isabel Sánchez Agudo, NIF: ...071...

D. Santiago Andreu Zapata, NIF: ...751...

D. Pedro Ramón Solana Láinez, NIF: ...918...

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Mula, 7 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2599 Aprobación definitiva de modificación del presupuesto n.º 7/2020.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número 1/2021 al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, se expone al público con arreglo al siguiente detalle:

PARTIDAS DE GASTOS QUE CONFORMARÍA EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO A FINANCIAR CON BAJAS DE OTRAS PARTIDAS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
004-3360-62201	Arqueología y protección del Patrimonio – Adquisición de bienes inmuebles	95.087,90 €
	TOTAL AUMENTOS	95.087,90 €

PARTIDAS DE GASTOS QUE CEDEN CRÉDITO A OTRAS MEDIANTE BAJAS:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
004-3360-21200	Arqueología y protección del Patrimonio – Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	8.000,00 €
004-3360-21300	Arqueología y protección del Patrimonio – Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00 €
004-3360-22609	Arqueología y protección del Patrimonio – Actividades culturales y deportivas	38.087,90 €
004-3360-22699	Arqueología y protección del Patrimonio – Otros gastos diversos	32.000,00 €
004-3360-22700	Arqueología y protección del Patrimonio – Limpieza y aseo	14.000,00 €
	TOTAL BAJAS	95.087,90 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 8 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2600 Anuncio de desistimiento del proceso selectivo de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial por consolidación.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía n.º 612/2021, de 30 de marzo, se ha resuelto desistir del procedimiento de selección de un funcionario de carrera por consolidación correspondiente a la oferta de empleo público 2018, en relación a una plaza del puesto de Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por el sistema de concurso-oposición.

Dicha Resolución se puede consultar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

<https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios/>

Puerto Lumbreras, a 6 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2601 Información pública de expediente de prescripción de devoluciones de ingresos.

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento expediente colectivo para declarar la prescripción devoluciones de ingresos reconocidas pendientes de pago, que a continuación se relacionan, se convoca trámite de información pública a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición pública será de diez días a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

AÑO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2016	X6182743K	Recibo 1359856	30,67
2016	23021045T	Diferencia Licencia de Apertura	153,32
2016	23270240J	Liquidación 1407971	105,42
2016	B73375990	Diferencia Licencia de Apertura Expediente 70/15	37,93
2016	B86546363	Liquidación 1407726	71,07
2016	B73881336	Diferencia Licencia de Apertura	87,99
2016	H30297808	Liquidación 1288893	42,00
2016	22920894Z	Liquidación 1439217	95,77
2016	B54235015	Diferencia Licencia de Apertura	66,22
2016	22169732D	Recibo 1315021 Impuesto Bienes Inmuebles	98,69
2016	5323936B	Liquidación 1506572	71,67
2016	23300701E	Liquidación 1510488	95,26
2016	X5985219K	Liquidación 1385319	119,89
2016	B53151841	Liquidación 1510533	95,77
2016	B87326716	Liquidación 1407229	7,13
2016	51303973N	Recibos 1409382 y 1410773 Vados	35,93
2016	77708958P	Liquidación 1512366	7,13
2016	77503841M	Recibos 1118086,123363 y1330190	243,50
2016	22992663T	Recibo 1495994	190,35
2016	X6166403B	Recibos 1121025,1236299,1333149 y 1479618	167,95

San Javier, 7 de abril de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.